

AVALOS DAVIDSON, Alejandro Juan

(Dossier 10 Pág. – 4 artículos)



NOMBRE COMPLETO:

Alejandro Juan Avalos Davidson

EDAD al momento de la detención o muerte:

16-12-44, 30 años a la fecha de la detención

PROFESION U OCUPACION:

Profesor-Investigador de la Universidad Católica

FECHA de la detención o muerte:

20 de noviembre de 1975

LUGAR de la detención o muerte:

Detenido en el trayecto entre su lugar de trabajo

ORGANISMO RESPONSABLE de la detención o muerte:

Dirección de Inteligencia Nacional (DINA)

TIPO CASO de violación de derechos humanos:

Detenido Desaparecido (**ENCONTRADO**)

HISTORIA PERSONAL Y POLITICA:

Soltero, Militante del Partido Comunista



SITUACION REPRESIVA

Alejandro Juan Avalos Davidson, soltero, profesor universitario, militante del Partido Comunista, fue detenido por la DINA el 20 de noviembre de 1975, entre las

17:00 y las 18:00 horas, en el trayecto entre su lugar de trabajo, Programa Interdisciplinario de Investigaciones en Educación (P.I.I.E.) de la U. Católica, ubicado en calle Bustos 2431, y el domicilio de su madre ubicado en Pedro de Valdivia 1673, donde había quedado de llegar una vez terminada su jornada de trabajo. Luego de su arresto, cuyos detalles precisos se desconocen, fue trasladado al recinto de la DINA ubicado en Lo Arrieta 8.200, denominado Villa Grimaldi, permaneciendo todo el tiempo en un sector de ese recinto, conocido como "La Torre", en donde normalmente eran dejados los detenidos que tenían como destino "desaparecer". Allí se le vio por última vez a fines de febrero de 1976.

Existe evidencia clara, que Alejandro Avalos era buscado por la DINA desde los primeros días del mes de noviembre de 1975. En el proceso judicial que investigó su desaparecimiento, consta la declaración judicial de Carlos Ramón Bombal Otaegui en la que expresa que, en su calidad de Jefe del Gabinete del Rector de la Universidad Católica de Chile y, por tanto, funcionario de su exclusiva confianza, le tocó atender el día lunes 3 de noviembre de 1975, a dos personas que se presentaron ante el Rector, señor Jorge Swett Madge y que se identificaron como funcionarios de DINA. Ellos hablaron directamente con Jorge Swett y minutos después fue llamado por él, quien le dio instrucciones de atender a esas personas y darles toda la información que le requirieran. En ese mismo momento fue informado por el señor Rector que ellos requerirían información de un profesor llamado Alejandro Juan Avalos Davidson, y tal como el Rector le había indicado, se dispuso a llamar por teléfono al Director de la Unidad Académica donde trabajaba el señor Avalos. Los dos funcionarios le sugirieron que no provocara alarma en esa Unidad Académica y que evitara el llamado, "ya que la orden que tenían era la de detener al señor Avalos sin testigos". Obró como se lo pedían, ya que estimó del caso no entorpecer las funciones de ese organismo de seguridad y procedió a entregar los antecedentes requeridos. Agrega el señor Bombal en su declaración, que con posterioridad a estos hechos, procedió a dar cuenta al señor Rector de la suerte que correría el señor Avalos, explicándole que no sólo venían a buscar antecedentes de él sino que habían manifestado que tenían orden de detenerlo sin testigos. Aproximadamente unos 5 días después se tuvo conocimiento en la Universidad de la desaparición del señor Avalos y, cuando fue consultado por el Vice-Rector Académico si tenía algún antecedente al respecto "(ya que atiendo normalmente yo a los funcionarios de DINA que requieren información)", le informó al señor Vice-Rector Académico lo que sabía. Finalmente, el testigo indica que como resulta claro de la intención que manifestaron los dos funcionarios en orden a detener al señor Avalos, se pudo colegir, por su parte, que el señor Avalos estaba detenido en poder de la DINA. En el mismo proceso, prestó declaración el señor Jorge Swett Madge, Rector de la Universidad Católica, quien expresa que el día 3 de noviembre de 1975 llegaron hasta su oficina en la Universidad dos individuos que se identificaron como funcionarios de DINA, para lo cual le mostraron sus credenciales, quienes querían saber datos de un profesor de la Universidad llamado Alejandro Juan Avalos Davidson. Querían saber si pertenecía a la Universidad, en qué lugar trabajaba, en resumen cómo ubicarlo. Debido al tiempo transcurrido, dice no recordar cuál era la finalidad que ellos perseguían al inquirir estos datos del profesor Avalos. Agrega que posteriormente, llamó a su secretario, Carlos Bombal, a quien le dio instrucciones para que los llevara a la oficina del personal, lugar donde se les proporcionarían todos los datos del profesor Avalos. Es decir, afirma el señor Rector, en el fondo su papel se limitó a autorizar el ingreso de estos señores a la información que pudieran tener en la Universidad "sobre alguna persona que ellos necesiten". Don Francisco Julio Bulnes Ripamonti, Secretario General de la Universidad Católica de Chile, expone en su declaración judicial que en cuanto a la detención del afectado, no la presencié, pero sí un tiempo atrás el Jefe del Gabinete del Rector, señor Carlos Bombal, le manifestó que un funcionario de DINA le había informado que el señor Avalos había sido detenido por ese organismo, lo cual

fue negado posteriormente por esa Dirección de Inteligencia.

De la permanencia de Alejandro Juan Avalos Davidson en Villa Grimaldi dan cuenta los testimonios de varias personas que sobrevivieron a la DINA y a su reclusión en ese recinto. Don Dagoberto Mario Trincado Olivera, constructor civil, expresa en su testimonio haber sido detenido el 4 de noviembre de 1975 por agentes de la DINA en el Aeropuerto Pudahuel, en momentos que se aprestaba a tomar el avión que lo conduciría a Buenos Aires. Al día siguiente fue trasladado a Villa Grimaldi en donde permaneció hasta el 30 de ese mes. Allí, durante tres veces al día era interrogado y torturado, sufriendo los efectos de la "parrilla", consistente en la aplicación de corriente eléctrica en todo el cuerpo mientras era mantenido atado a un camarote de metal; a consecuencia de esto, sufrió tres paros cardíacos debiendo ser trasladado a la Clínica de la DINA ubicada en calle Santa Lucía. A fines de noviembre vio por primera vez a Alejandro Avalos Davidson en Villa Grimaldi y durante el mes de diciembre lo siguió viendo. Lo tenían en un sector denominado "la Torre". Alejandro le manifestó, a mediados del mes de diciembre, que pensaba que lo iban a soltar luego ya que a esa altura no lo torturaban ni lo interrogaban.

Don José Miguel Moya Faurich, economista, expone haber sido detenido por la DINA el 20 de octubre de 1975, en circunstancias que se encontraba en el domicilio del profesor de la Universidad Católica de Santiago, Jaime Ignacio Ossa Galdames, a quien buscaban los agentes de la DINA y que fue arrestado ese mismo día al llegar a su casa. (Cabe señalar que el profesor Ossa Galdames murió en Villa Grimaldi producto de las torturas a que fue sometido). El testigo fue trasladado con la vista vendada a Villa Grimaldi, en donde fue desnudado y torturado a raíz de lo cual perdió por unos días la sensibilidad en una de sus piernas. En la tercera semana de noviembre fue trasladado al sector denominado "La Torre". En esos días llegó hasta ese lugar un detenido de nombre Alejandro Avalos Davidson, a quien no conocía; éste le manifestó que no sabía el motivo de su detención, le señaló que era comunista pero que no estaba participando en forma activa, y que además uno de sus hermanos era funcionario de la Embajada de Canadá; se veía en buenas condiciones por lo que suponía que había sido detenido recientemente. Un día llegaron hasta "La Torre" cuatro agentes quienes procedieron a interrogarlo, por lo que pudo escuchar y del tenor de las preguntas que le hacían se percató que no tenían nada en su contra. Alejandro lo ayudaba a trasladarse todos los días al baño, ya que debido a la lesión que sufría su pierna no podía hacerlo solo.

Don Carlos Corvalán Rojas, psicólogo, expresa en testimonio judicial que el 2 de diciembre de 1975, en circunstancias que se dirigía con su hijo al colegio de éste, fue detenido por personal de Inteligencia Militar a dos cuadras de su domicilio ubicado en Avenida Matta con Lira; lo subieron a una camioneta en cuyo interior se encontraba sentado Alejandro Avalos -a quien conocía de antes- se miraron pero no se saludaron ni se dirigieron la palabra en todo el trayecto; le pusieron scotch en los ojos y le prohibieron hablar; luego fue bajado e introducido a una pieza en donde escuchó la voz de Alejandro Avalos. Al día siguiente fue trasladado a 4 Alamos y posteriormente a 3 Alamos. Cuando estuvo el Presidente de la Corte Suprema en ese último recinto, él habló con el Secretario de la Corte y le preguntó acerca de Alejandro Avalos, pues no lo había vuelto a ver. El señor Secretario tomó nota de lo que él le contó respecto al caso. Al momento de prestar su declaración ante el Tribunal, el testigo se encontraba recluso en 3 Alamos.

Don Cristián Esteban van Yurick Altamirano, también sobreviviente de sistemáticas torturas, indica en su testimonio haber sido detenido el 12 de julio de 1974, permaneciendo recluso en los recintos de Londres 38, Villa Grimaldi, 4 Alamos y José Domingo Cañas. En vísperas de la Pascua de 1975, encontrándose en Villa Grimaldi, fue introducido a una pieza en donde habían otros detenidos, allí vio a Juan Avalos Davidson, a quien sólo conoció allí; a Santiago Ferrús López a quien torturaron con gas; y otro prisionero más cuyo nombre no recuerda y que estaba esposado junto

a Davidson que casi no hablaba, arriba del camarote; los tres venían de "La Torre".

Don Oscar Patricio Orellana Figueroa, expresa en su testimonio haber sido detenido el 28 de noviembre de 1975 tras lo cual fue trasladado a Villa Grimaldi, y dentro de ese recinto, fue recluido en el lugar denominado "La Torre", en donde sufrió aplicación de corriente eléctrica, colgamientos y golpes en distintas partes del cuerpo. Cuando llegó a "La Torre" se encontraban en ese lugar otros dos prisioneros, uno de los cuales era Alejandro Avalos Davidson, quien la manifestó ser profesor de la U. Católica, pertenecer a las Juventudes Comunistas y que no sabía la razón de su detención. En una ocasión, un agente de la DINA a quien llamaban "El Brujo", trato de hipnotizar a Alejandro Avalos, quien se hizo el hipnotizado. Posteriormente, llegaron a "La Torre" Santiago Ferrús, Mario Quezada y José Ramón Ascencio. El 20 de enero de 1976 fue sacado de "La Torre" y conducido a 4 Alamos en donde permaneció incomunicado en una celda solo. A mediados de febrero nuevamente fue llevado a Villa Grimaldi junto con varios otros detenidos, a fin de evitar que fueran reconocidos en una visita que efectuó la Cruz Roja a 4 Alamos. Llegando a Villa Grimaldi fue separado del grupo de detenidos y conducido de inmediato a "La Torre". En dicho lugar aún permanecían Alejandro Avalos, Santiago Ferrús y José Ramón Ascencio. En esos momentos se efectuaban trabajos en dicho lugar, estaban haciendo pequeñas celdas individuales. Los tres detenidos se encontraban bien de aspecto. Esa fue la última vez que vio a Alejandro Avalos, pues, al cabo de dos días fue devuelto a 4 Alamos.

Don Renán Gregorio Castillo Urtubia, señala en su declaración haber sido detenido el 27 de noviembre de 1975, y dejado en libertad el 17 de noviembre de 1976 desde el Campamento 3 Alamos.

Durante la primera etapa de su aprehensión fue recluido en Villa Grimaldi, en donde estuvo por última vez el 13 de enero de 1976. En las tres oportunidades que fue llevado hasta ese recinto conversó con Alejandro Avalos Davidson, quien se encontraba en "La Torre". En el período comprendido entre el 26 de diciembre de 1975 y el 13 de enero de 1976, le ordenaron llevarle comida a los prisioneros que se encontraban en "La Torre", entre ellos, Alejandro Avalos y Patricio Orellana. Por su parte doña Gabriela del Carmen Salazar Rodríguez, expresa en su testimonio haber sido detenida por la DINA el 31 de diciembre de 1975, siendo trasladada a Villa Grimaldi en donde permaneció hasta el 26 de febrero de 1976, para ser luego conducida a 4 Alamos. En el primer recinto vio a Alejandro Avalos cuando éste era sacado al baño y quien se encontraba en el lugar denominado "La Torre". La última vez que lo vio fue a mediados de febrero de 1976, suponiendo que fue sacado a otro lugar por cuanto ya no lo vio en las salidas periódicas al baño. Don Carlos Raúl González Anjari, expone en declaración jurada haber sido detenido el 26 de diciembre de 1975, siendo trasladado a Villa Grimaldi. A fines de ese mes tuvo la ocasión de entrecruzarse con un grupo de detenidos que eran conducidos al baño, entre ellos se encontraba Alejandro Avalos. A este grupo de prisioneros lo vio por última vez el 29 de enero de 1976, fecha en que fue trasladado desde 4 Alamos a Villa Grimaldi con el fin de ocultarlo a la visita que realizó la Cruz Roja; a ese grupo de detenidos los tenían realizando trabajos forzados. Don Sergio Carlos Requena Rueda, ingeniero civil, cuenta en su testimonio haber sido detenido por la DINA el 12 de diciembre de 1975, siendo trasladado a Villa Grimaldi. Allí tuvo la ocasión de conversar con Alejandro Avalos Davidson, a quien conocía de antes. Alejandro se encontraba recluido en el sector denominado "La Torre" que estaba aislado del resto de las dependencias de ese recinto. Lo vio por última vez el 19 de enero de 1976, fecha en que el testigo fue trasladado a 4 Alamos.

En esa oportunidad pudo intercambiar algunas palabras con Alejandro Avalos, quien se encontraba demacrado; le manifestó que su familia ya sabía de su detención y dónde se encontraba (el testigo había sido llevado a 3 Alamos con anterioridad, oportunidad que aprovechó de dar aviso a la familia de Avalos Davidson

acerca de su situación) y le manifestó que le habían enviado saludos. Por su parte, Avalos le expresó que le diera saludos a su familia si volvía a verlos y que él esperaba muy pronto ser transferido a un centro de detención en donde podría ser visitado.

Su familia realizó múltiples diligencias y averiguaciones con el fin de averiguar su paradero, requirió información mediante cartas a casi todas las autoridades administrativas y militares. Todas resultaron infructuosas.

El 21 de marzo de 1990, casualmente mientras se realizaban faenas de excavación en el Fundo Las Tórtolas de Colina -terrenos que pertenecieron al Ejército de Chile hasta el año 1980- fueron encontrados restos de tres personas en dos fosas clandestinas; dos de ellos fueron identificados a los tres meses y revelaron ser, Vicente Atencio Cortés, ex parlamentario comunista, detenido el 11 de agosto de 1976 y Eduardo Canteros Prado, también militante comunista, detenido el 23 de julio de 1976.

Después de dos años, en septiembre de 1992, luego de innumerables pericias y exámenes de laboratorio, se logró establecer que la tercera víctima correspondía a Alejandro Juan Avalos Davidson. Las tres víctimas permanecieron por años en calidad de detenidos desaparecidos, y los une el haber estado reclusos en el recinto secreto de la DINA, Villa Grimaldi.

GESTIONES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVAS

El 6 de diciembre de 1975 se presentó recurso de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago, rol 1642-75, en el cual se requirió informes al Ministro del Interior y a la Dirección de Inteligencia Nacional. Ambos Oficios fueron respondidos por el Ministerio del Interior señalando que el amparado no había sido detenido por la DINA. La parte recurrente puso en conocimiento de la Corte la información obtenida de las autoridades de la Universidad Católica, en el sentido que el afectado estaría detenido por la DINA, solicitando que se cite o se llame por teléfono a las autoridades de la U. Católica y que un magistrado de la Corte se constituya en el Cuartel Central de la DINA a fin de verificar la detención del afectado. Estas diligencias fueron denegadas por el Tribunal. El 3 de enero de 1976, con el mérito de lo informado por la autoridad administrativa, se rechazó el recurso de amparo, a la vez que los antecedentes fueron remitidos al Octavo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago a fin de instruir proceso por el desaparecimiento del amparado.

El doce de enero de 1976, el Octavo Juzgado del Crimen de Santiago dio inicio a la causa 13.090, ante la cual, el 27 de enero de 1976 compareció doña Elsie Davidson Wiegth, madre del afectado, quien ratificó los términos de su denuncia. En la orden de investigar diligenciada por la Policía de Investigaciones e informada el 26 de febrero, se entrevistó a la denunciante, quien agregó a sus dichos que, por personas a las cuales no puede individualizar por razones obvias, ha tenido conocimiento que su hijo estaría recluso en Villa Grimaldi o en 4 Alamos. El informe de Investigaciones agrega que en el SENDET no se encuentra registrado el ofendido. El 8 de julio de 1976, compareció ante el Tribunal don Francisco Julio Bulnes Ripamonti, cuyos dichos ya fueron expuestos. El 18 de agosto de 1976, el 8° Juzgado del Crimen se declaró incompetente de seguir conociendo los hechos, remitiendo los autos al Segundo Juzgado del Crimen de Santiago para su acumulación a la causa 84.315 que conoce de los mismos hechos, y que fuera iniciada el 2 de diciembre de 1975 a raíz de una denuncia de presunta desgracia de Alejandro Avalos Davidson. El 25 de agosto el 2° Juzgado aceptó su competencia y procedió a la acumulación de la causa.

En el proceso 84.315, a la fecha de la acumulación, se habían recibido informes negativos del SENDET, Ministerio del Interior, y del Servicio Médico Legal.

Asimismo, se había informado la orden de investigar diligenciada por Investigaciones en la cual se entrevistó a don Francisco Bulnes Ripamonti y a don Carlos Bombal. Ambas personas, más el Rector de la U. Católica don Jorge Swett Madge, comparecieron ante el Tribunal, exponiendo los hechos que ya fueron relatados. El 17 de mayo de 1976, el testigo Carlos Corvalán Rojas, fue llevado desde 3 Alamos al Tribunal a fin prestara declaración acerca de las circunstancias en que vio a Alejandro Avalos.

Luego de la acumulación de ambos procesos, el 2° Juzgado del Crimen tomó declaración al prisionero en 3 Alamos, don Sergio Carlos Requena Rueda, quien expresó los detalles de su estadía en Villa Grimaldi en donde vio a la víctima. El 2 de febrero de 1977, la parte denunciante presentó ante ese mismo Tribunal una querrela criminal por el delito de secuestro, acompañando como antecedente una declaración jurada prestada por don Juan Ernesto Segura Aguilar, quien afirma haber sido detenido por la DINA y haber estado en Villa Grimaldi junto a Alejandro Avalos. La querrela fue aceptada a tramitación acumulándose a la causa. Posteriormente, los querellantes acompañaron las declaraciones juradas de los ex-prisioneros de la DINA, don Carlos Raúl González Anjari y de don Dagoberto Mario Trincado Olivera, cuyos testimonios ya fueron relatados. El 16 de agosto de 1977, el Tribunal, a petición de la parte denunciante, ordenó oficiar al Juzgado Militar a fin de que se constituya en Villa Grimaldi y constate si allí se encuentra detenido Alejandro Avalos Davidson. El Tribunal ordenó, asimismo, exhortar a los diferentes territorios jurisdiccionales del país a fin de ubicar el paradero del afectado, recibándose respuestas negativas de todos ellos. El 7 de noviembre de 1977, la parte querellante, solicitó pedir cuenta de la diligencia referente a la constitución del Primer Juzgado Militar en Villa Grimaldi. El 29 de abril de 1978, el Juez reiteró el Oficio al Primer Juzgado Militar, recibiendo respuesta de que en la ciudad de Antofagasta no hay ningún lugar denominado Villa Grimaldi. Cabe hacer notar que el Primer Juzgado Militar corresponde a Antofagasta; en tanto, Villa Grimaldi se encuentra en Santiago cuya jurisdicción corresponde al Segundo Juzgado Militar.

El 12 de mayo de 1978, la Jueza teniendo presente la reciente dictación del Decreto Ley 2.191 que concede amnistía a las personas que hayan incurrido en hechos delictuosos durante el periodo comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1978, sobreseyó definitivamente la causa. Dicha resolución fue apelada por la parte perjudicada. El 12 de julio de 1978, la Corte de Apelaciones de Santiago revocó el auto de sobreseimiento apelado, ordenando reponer la causa a estado de sumario.

El 5 de octubre de 1978, el Ministerio del Interior, acompañando informe de la CNI -que ya a la fecha había sucedido a la DINA- señaló que el lugar denominado Villa Grimaldi, ubicado en Avda. Lo Arrieta 8400, se encuentra a cargo de esa Central Nacional de Informaciones, C.N.I., que es un organismo militar y por esa razón todas sus dependencias se encuentran sometidas a dicha jurisdicción. La CNI recibió el mencionado lugar de DINA, el cual a la fecha de entrega se encontraba desocupado y sin personal a cargo, desconociéndose, por lo tanto, la identidad de quienes ocupaban dicho inmueble.

El 30 de octubre de 1978, la causa fue sobreseída temporalmente con el fundamento de que no se encuentra justificado en autos la perpetración del delito que dio motivo a la formación del sumario. El 2 de mayo de 1979, la Corte de Apelaciones estimó que correspondía el conocimiento del sumario al señor Ministro en Visita Servando Jordán López, quien se encontraba investigando los casos de detenidos-desaparecidos del Departamento de Santiago, remitiéndole la causa. Sin embargo, el señor Ministro en Visita, el 4 de mayo, rechazó su competencia y devolvió los autos a la Corte de Apelaciones por considerar que ese Tribunal debía pronunciarse sobre el sobreseimiento dictado en autos. Al insistir la Corte de Apelaciones en su resolución anterior, los antecedentes fueron elevados a la Corte

Suprema a fin de dirimir la contienda de competencia. El 30 de mayo, el Tribunal Supremo dictaminó que la Corte de Apelaciones debía pronunciarse acerca del sobreseimiento temporal decretado. El 27 de julio de 1979, la Corte de Apelaciones revocó el auto de sobreseimiento reponiendo la causa a estado de sumario, a fin de que el Juez declare su incompetencia y remita los antecedentes al Segundo Juzgado Militar por corresponderle su conocimiento. El 10 de agosto, el Juez del 2º Juzgado del Crimen dio cumplimiento a lo ordenado por su Tribunal Superior, y remitió los autos a la Justicia Militar.

El 20 de septiembre de 1979, el Tribunal Militar aceptó su competencia y ordenó a la Primera Fiscalía Militar Letrada de Santiago instruir la causa 692-79. El 9 de abril de 1980, compareció ante la Fiscalía don Carlos Raúl González Anjari, quien manifestó haber sido detenido por la DINA y haber permanecido en Villa Grimaldi junto a Alejandro Avila. Por otra parte, se recibieron informes negativos del Ministerio de Relaciones Exteriores y se recibió de parte de Investigaciones un informe con todos los datos recopilados de la víctima, el cual no aporta nuevos antecedentes. El 8 de enero de 1981, el Fiscal Militar cerró el sumario y el 2 de febrero el Juez Militar sobreseyó total y temporalmente la causa por estimar agotada la investigación y no encontrarse completamente justificada en autos la desaparición de Alejandro Avalos Davidson. La resolución fue apelada por la parte querellante, poniendo a disposición de la Corte Marcial, el testimonio de doña Alicia Salinas Farfán, quien expresa haber sido detenida por la DINA el 3 de enero de 1975, y haber permanecido en Villa Grimaldi, haciendo un pormenorizado relato de ese recinto y de los agentes que allí funcionaban. El 15 de septiembre de 1981, el auto de sobreseimiento fue aprobado por la Corte Marcial, rechazando así, el recurso de apelación.

La parte ofendida, presentó un recurso de queja ante la Corte Suprema en contra de la Corte Marcial que confirmó el auto de sobreseimiento. El Tribunal Supremo, con fecha 29 de diciembre de ese año, acogió el recurso de queja sólo en cuanto a dejar sin efecto la resolución de sobreseimiento, por estimar que se encuentran pendientes diligencias que resultan necesarias para agotar la investigación.

En esta nueva etapa del proceso, varios agentes de la DINA, organismo responsable de la detención, mantención en los recintos de Villa Grimaldi y de la posterior desaparición de Avalos, son llamados a declarar. El 8 de marzo de 1982, compareció ante la Fiscalía el Mayor de Ejército Miguel Krassnoff Martchenko, quien expresa que perteneció a la DINA entre enero de 1974 y fines de 1975, afirma que no estuvo en Villa Grimaldi ni desempeñó ningún puesto, no conoce al Coronel Marcelo Moren Brito ni al Comandante Rodolfo Wenderoth Pozo, no tiene idea de quien es Alejandro Juan Avalos Davidson. El 22 de marzo de ese mismo año, comparece mediante exhorto el Teniente Coronel de Ejército Rolf Gonzalo Wenderoth Pozo, quien expresa que nunca ha sido Jefe de Villa Grimaldi, que el año 1975 tenía a su cargo la Sección de Análisis Documentos de Inteligencia y como tal sólo los procesaba y emitía informes, y que no conoce a Alejandro Avalos Davidson. El 29 de abril de 1982, comparece mediante exhorto el Coronel de Ejército Marcelo Moren Brito, quien expone que no es efectivo que haya sido jefe de Villa Grimaldi. En ese recinto habían varias Unidades paralelas de seguridad, sin jefatura de mando para el recinto. Desconoce a la persona que el Tribunal le nombra. Por último, el 20 de mayo de 1982, el Director de la DINA respondió por Oficio preguntas del Tribunal, expresando que Villa Grimaldi fue ocupado como un lugar de fichaje e interrogatorio de detenidos en tránsito, haciendo presente que con todo detenido llevado a ese recinto se había cumplido con todas las disposiciones legales; que los detenidos no permanecían en Villa Grimaldi, sino que eran llevados a 4 Alamos. Afirma el Brigadier General que testigo de lo anteriormente expuesto es el ex- Presidente de la Corte Suprema de Justicia, don José María Eyzaguirre, quien realizó una detallada visita a "Villa Grimaldi", precisamente cuando se interrogaba a dos detenidos traídos desde el campamento de detenidos

Cuatro Alamos. Señala que el Presidente de la Corte Suprema recibió también detalladas explicaciones sobre el procedimiento de Villa Grimaldi. Finalmente, dice que por el plazo transcurrido, le es imposible recordar qué personal se encontraba al frente de ese recinto, y señala no conocer el nombre de Alejandro Juan Avalos Davidson ni tampoco tiene algún antecedente de que haya sido llevado a Villa Grimaldi.

El 7 de julio de 1982, el Juez Militar nuevamente sobreseyó total y temporalmente la causa, por considerar que no obstante encontrarse agotada la investigación no resulta completamente acreditado en autos la perpetración de los hechos denunciados. El 8 de junio de 1983, la Corte Marcial revocó el auto de sobreseimiento e instruyó al Fiscal a fin de interrogar nuevamente a Marcelo Moren Brito, al Teniente Coronel Rolf Wenderoth, y a Manuel Contreras Sepúlveda quienes deberán explicar circunstanciadamente la organización que existía en Villa Grimaldi en noviembre y diciembre de 1975 y enero de 1976, indicando quienes eran los jefes de las diversas unidades paralelas de seguridad y el jefe del recinto, así como los nombres de los Oficiales que allí se desempeñaron encargados del fichaje y de los interrogatorios de los detenidos en tránsito.

El 8 de julio de 1983, el Brigadier General Manuel Contreras Sepúlveda, nuevamente respondió de Oficio a la Fiscalía Militar, en la cual confirmó sus dichos anteriores, sin agregar nuevos antecedentes relevantes para el esclarecimiento de los hechos investigados. Asimismo, la nueva declaración prestada por el Coronel Marcelo Moren Brito tampoco aportó nuevos antecedentes y confirmó sus dichos anteriores. En tanto, el Coronel Rolf Wenderoth Pozo, expresa que la Brigada estaba a cargo de un Comandante y de él dependía en forma directa la Unidad de Análisis que estaba a su cargo. Del Comandante de la Brigada dependían además diferentes Unidades Operativas, como asimismo dependía de él una Unidad de Servicio para la atención de las necesidades internas. El Comandante de la Brigada era don Marcelo, nombre con el que se conocía dentro de la Unidad. Con respecto a las Unidades de Servicio y Operativas no recuerda los nombres. Hace presente que por tratarse de un Servicio de Inteligencia sólo se conocían por el nombre de pila como apodo.

El 27 de octubre de 1983, el Juez Militar de Santiago sobreseyó total y temporalmente la causa por no encontrarse acreditado los hechos denunciados. Esta vez, la Corte Marcial aprobó el auto de sobreseimiento, rechazando así el recurso de apelación presentado por la parte perjudicada.

En cuanto a las gestiones administrativas, cabe señalar que la familia del afectado requirió información a los distintos Ministros de Estado, recibiendo respuestas en el sentido que no se registraba antecedentes la víctima.

En marzo de 1990, a raíz del hallazgo de tres cadáveres en un recinto que perteneció al Ejército hasta el año 1980, se inició una querrela por inhumación ilegal en el 19^o Juzgado del Crimen de Santiago, Rol 35625-6 la que, a diciembre de 1992, continúa en tramitación. En el curso de esta querrela se identificó a Juan Alejandro Avalos Davidson, como una de las víctimas.

En la denuncia por el hallazgo, se especificaba que los tres cuerpos se habían encontrado en el sector denominado Las Tórtolas de la localidad de Colina. En efecto, el 21 de marzo, cuando trabajadores realizaban faenas de remoción de terrenos por una empresa contratista de la Compañía Minera Disputada de Las Condes -a esa fecha propietaria del terreno- se realizó el hallazgo; junto a los restos óseos se encontraron prendas de vestir y otros elementos de carácter cultural. Había dos fosas, una con dos cuerpos con restos de ropa y la otra con un cuerpo desnudo.

Tres meses después de producido el hallazgo se identificó a dos de los cuerpos, uno pertenecía a Eduardo Canteros Prado, detenido el 23 de julio de 1976 y Vicente Atencio Cortés, detenido el 11 de agosto de 1976. Ambos eran militantes del Partido Comunista y habían sido vistos detenidos en Villa Grimaldi.

El recinto donde se encontraron los restos de Alejandro Avalos Davidson

perteneció al Ejército hasta 1980. La data de la muerte es de más de 10 años.

Fuente: Vicaria de la Solidaridad

-----0-----

Actualidad:

La Tercera 22 de Julio 2002

Ministro Guzmán procesó a siete militares (r)

El ministro de fuero, Juan Guzmán Tapia, sometió a proceso a siete militares (r) por el delito de secuestro calificado, por la desaparición de 23 personas en el recinto de torturas de Villa Grimaldi, durante el gobierno militar.

Los ex uniformados son el ex director de la Dina, Manuel Contreras Sepúlveda; el coronel Marcelo Moren Brito; brigadier Miguel Krasnoff; el suboficial Basclay Zapata; el agente Osvaldo Romo; el oficial en retiro de Carabineros, Conrado Pacheco y al agente Pedro Alfaro.

-----0-----

Nota de memoriaviva.com: abogado de DDHH otorgó los siguientes detalles:

Manuel Contreras Sepúlveda por : Jacqueline Drouilly, César Negrete Peña, Marta Neira, Alfredo Rojas Castañeda, Jaime Vásquez Sáenz, Juan Molina Mogollones, Alej. Avalos Davidson, Sonia Ríos Pacheco, Elías Villar Quijón, María Isabel Gutiérrez Martínez, Horacio Carabantes, Fabián Ibarra Córdova, Carlos Rioseco Espinoza, Alfredo García Vega, Abel Vilches Figueroa, René Acuña Reyes, Carrasco Matus, Hugo Ríos Videla, Martín Elgueta Pinto, Agustín Martínez Meza, Juan MacLeod, Julieta Ramírez Castro y Luis Palominos Rojas.

Marcelo Moren Brito por todos los anteriores menos Elgueta, Negrete y Neira.

Miguel Krasnoff por Negrete, Neira, Drouilly, Rojas, Vásquez, Molina, Avalos, Acuña, Carrasco, Ríos, Elgueta, Martínez y Palominos.

Pedro René Alfaro Fernández por: Ríos, Villar, Gutiérrez, Carabantes,

Ibarra, Rioseco, García y Vilches.

Basclay Zapata por: Rojas, Vásquez, Molina, Acuña, Carrasco, Ríos, Elgueta y Palominos.

Conrado Pacheco Cárdenas por: MacLeod y Ramírez.)

-----0-----

Casos de Parral

Asimismo, el magistrado notificó hoy a tres militares retirados de su procesamiento de secuestro calificado, en el marco de la desaparición de 15 personas en la localidad de Parral.

Se trata del coronel (r) del Ejército, Hugo Cardemil y el coronel (r) de Carabineros y el suboficial (r) de la misma institución, Pablo Caulier Greant y Luis Alberto Hidalgo, respectivamente.

Tras ser notificados por el ministro instructor, los ex uniformados quedarán detenidas en recintos militares y policiales.



Información disponible en el sitio ARCHIVO CHILE, Web del Centro Estudios "Miguel Enríquez", CEME: <http://www.archivochile.com>

Si tienes documentación o información relacionada con este tema u otros del sitio, agradecemos la envíes para publicarla. (Documentos, testimonios, discursos, declaraciones, tesis, relatos caídos, información prensa, actividades de organizaciones sociales, fotos, afiches, grabaciones, etc.)

Envía a: archivochileceme@yahoo.com

NOTA: El portal del CEME es un archivo histórico, social y político básicamente de Chile y secundariamente de América Latina. No persigue ningún fin de lucro. La versión electrónica de documentos se provee únicamente con fines de información y preferentemente educativo culturales. Cualquier reproducción destinada a otros fines deberá obtener los permisos que correspondan, porque los documentos incluidos en el portal son de propiedad intelectual de sus autores o editores. Los contenidos de cada fuente, son de responsabilidad de sus respectivos autores, a quienes agradecemos poder publicar su trabajo. Deseamos que los contenidos y datos de documentos o autores, se presenten de la manera más correcta posible. Por ello, si detectas algún error en la información que facilitamos, no dudes en hacernos llegar tu [sugerencia / errata](#).

© CEME web productions 2003 -2007 